OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6975 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FLOR ANGELA ALARCON HERNANDEZ

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492, en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con el nombramiento conferido mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y posesionado mediante acta el primero (1) de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **FLOR ANGELA ALARCON HERNANDEZ** con Identificación Número **1.018.433.687** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente aclaración al contrato No. **6975-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3)** Que, con la fecha 1 de diciembre de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6975-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E EN EL MARCO DEL CONVENIO 0020 DE 2020 RUTA DE LA SALUD. **4)**. Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere aclaración del mismo, con sustento en la siguiente justificación *La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere aclarar que el Contrato de Prestación de Servicios No. 6975-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA enfocado al apoyo asistencial en la oficina de participación comunitaria y servicio al ciudadano, tiene desarrollo las actividades del convenio No. 0026 -2020, firmado entre la Subred Integrada de servicios de salud y el FFDS-SDS; con acta de inicio del 20 de octubre de 2020 hasta el 19 de mayo de 2021, de manera continua y que a partir (01/12/2020) se dio inicio al contrato de prestación de servicios, desde esta fecha el contratista Flor Angela Alarcon Hernandez ha desarrollado sus actividades en cumplimiento al mencionado convenio.***5)** Que conforme a lo anterior se suscribe la presente aclaración que se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. ACLARAR:** la Adición y Prorroga de fecha 29 de Diciembre del 2020 del Contrato de Prestación de Servicios No. 6975-2020 en el sentido que el plazo de ejecución es contado a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 30 de abril de 2021 y no como allí aparece. **CLAUSULA SEGUNDA**: **ACLARAR** que para todos los efectos legales las Prestaciones de los Servicios se realizan en el marco del CONVENIO 026 de 2020 RUTA DE LA SALUD. **CLAUSULA TERCERA**: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente aclaración, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO;** La presente aclaración se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.